



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 041-07

BUENOS AIRES, 22 de agosto de 2007

VISTO los antecedentes profesionales de la Cdora. Laura Leonor Barbeito (D.N.I. N° 17.833.111), y

CONSIDERANDO:

Que el señor AUDITOR INTERNO solicita tal designación en virtud de considerarla necesaria para ir completando la dotación de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 1 de fecha 13 de julio de 2007 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) (B.O. 23/07/07) se aprobó la estructura orgánica del organismo así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo que como Anexo I forman parte integrante de dicha resolución.

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 041-07

///2

(APLA), ambos como entes autárquicos y con capacidad de derecho público y privado.

Que el artículo 6º de la citada Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/2006), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/06/2006).

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por esta ley.

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo –en particular- el artículo 44º que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia que *“resulta imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221”, y “de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45”* de dicha norma, por



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 041-07

///3

el Decreto N° 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/06/07) se designa al Doctor Carlos María VILAS (M.I. N° 5.326.078) en el cargo de Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo, en los propios términos del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/06/07), *"resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley"* –Ley N° 26.221- *"a los efectos de su inmediata aplicación"*.

Que, al respecto, en sus artículos 16º y 17º, dicho Decreto N° 763/07 dispone que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y faculta a la Autoridad de Aplicación para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que también en su artículo 19 el citado Decreto N° 763/07 establece que las relaciones laborales del personal, a excepción de los miembros del Directorio de ambos organismos, se regirán por la Ley de Contrato de trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes para la implementación de las acciones necesarias para



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 041-07

///4

proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria de la concesión; la relación con los usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que en tal sentido, la imposición de deberes y obligaciones de cumplimiento inmediato, cuya ejecución debe ser ejercida de forma inminente y cuya inobservancia es inexcusable, tanto por razones de hecho y de derecho; corresponde implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que de hecho y conforme lo solicitado por Nota FL N° 1874/2007 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se le ha requerido la elaboración de una propuesta de implementación de la tarifa social de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del mencionado Marco Regulatorio, habiéndosele también solicitado información y/o su intervención conforme, entre otras, Notas FL N° 1661/07, 1703/07, 1704/07, 1705/07, 1706/07, 1707/07, 1708/07, 1709/07, 1710/07, 1711/07, 1712/07, 1775/07, 1854/07, 1862/07, 1872/07, 1873/07, 1904/07, 2039/07, 2105/07, 2126/07, 2161/07, 2162/07, 2213/07 también de la citada SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS.

Que en este sentido, además, resulta pertinente considerar la presentación judicial efectuada, con fecha 28 de abril de 2006, por AGUAS ARGENTINAS S.A. solicitando su concurso preventivo, y la apertura del mismo declarada por el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 24 (Expte. N° 065555/06 – Aguas Argentinas S.A. s/ Concurso Preventivo); así como



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 041-07

///5

la obligación impuesta al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) mediante el artículo 20 del Decreto N° 763/07 de ejercer la representación en todas las causas judiciales en las que interviniere o debiere intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como también en las que eventualmente se inicien.

Que igualmente, el artículo 3° del Convenio Tripartito citado establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que del mismo modo, el artículo 21 del Decreto PEN N° 763/07 dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto N° 303 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06), pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que por lo tanto, cualquier demora en asumir las obligaciones mencionadas por parte de este Organismo implicaría un perjuicio irreparable a los intereses del Estado Nacional y a los derechos de los usuarios reconocidos constitucionalmente que quedarían desamparados ante la inexistencia de Ente Regulador que ejerza el control de la Concesión.

Que en consecuencia y en orden a lo descripto anteriormente, en el marco de la excepcionalidad del acto en cuestión y en razón de la urgencia señalada; resulta necesario, más allá de la falta de conformación plena del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 041-07

///6

Directorio, continuar con la organización de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA; en el marco de la estructura oportunamente aprobada por la mencionada Resolución ERAS N° 1/07 (B.O. 23/07/07) para el efectivo cumplimiento de las normas citadas *ut supra*, el eficaz desempeño de los mandatos constitucionales y legales que rigen sobre este Organismo y la implementación del sistema de control interno de sus actos que garantice la aplicación de los controles de auditoria y legalidad, y de gestión y patrimonial, de conformidad con los incisos a) y d) del artículo 43° del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 y en los términos de la Ley N° 24.156 de fecha 30 de septiembre de 1992 (B.O. 29/10/1992).

Que la ausencia de conformación plena del Directorio no obsta a la procedencia de la presente medida en razón de la necesidad y urgencia de su dictado a fin de dar inmediato cumplimiento a los deberes y obligaciones que le fueran asignados al ERAS, dada la inexistencia de otro Ente Regulador que ejerza sus funciones.

Que por tanto resulta imperativo contar con una estructura orgánica íntegra con el objeto de poder conformar la misma a través de profesionales que estén en condiciones de ejercer las funciones que le fueran encomendadas al Ente REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que como se mencionara precedentemente el artículo 17 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/2007) facultó "... a la Autoridad de Aplicación a determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)".



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 041-07

///7

Que a fin de proceder a determinar dicha proporción, y conforme las facultades que exclusivamente le asignara el citado artículo 17º del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL a la Autoridad de Aplicación, se suscribió el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS.

Que en tal sentido se suscribió entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), Ing. Fabián López, y el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), Dr. Carlos Maria Vilas, el Acta de fecha 28 de junio de 2007 por la cual se designa conforme lo dispuesto en su Anexo I al personal del ex Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) en el respectivo organismo en el cual continuará prestando sus servicios, es decir, en la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) o en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), según el caso; a fin de cumplimentar lo dispuesto en las normas referenciadas y ello "en el marco de las facultades otorgadas conforme los prescripto por la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763/07".

Que a través de dicha Acta se distribuyeron los Activos, pasivos y el personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que de esta forma, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) fue integrado con personal para realizar las tareas de control y regulación que le fueran asignadas, y partida presupuestaria para sufragar sus gastos.

Que esta situación fue específicamente considerada en la Resolución ERAS N° 1/07 al momento de valorar la emergencia de su dictado, a



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 041-07

///8

punto tal que dicha circunstancia es considerada determinante para la necesidad y urgencia de su dictado.

Que tal como surge del ANEXO III de la Resolución ERAS N° 1/07 la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA no cuenta con personal más allá de quien detenta el cargo de AUDITOR INTERNO.

Que en consecuencia, se considera urgente la necesidad de disponer de personal idóneo para que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA pueda llevar a cabo las relevantes tareas que le fueran atribuidas por la Resolución ERAS N° 1/07 y fundamentalmente las disposiciones de la Ley N° 24.156.

Que el artículo N° 101 de la referida Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece que: *"La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno ..."*.

Que los antecedentes de la profesional propuesta por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA para cubrir el cargo de AUDITOR CONTABLE se consideran satisfactorios.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que se cuenta con partida presupuestaria y que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida "Gastos en Personal".

Que ha tomado la intervención que le compete la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de la necesidad y urgencia existente con posterioridad al



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 041-07

///9

Acta del 28 de junio de 2007, aprobada por Disposición N° 33/2007 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS y lo normado por los artículos 44°, 45° y 48° incs. f) y m) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 y el artículo 1° del Decreto N° 702/2007.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como AUDITORA CONTABLE en la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA a la Cdora. Laura Leonor BARBEITO (D.N.I. N° 17.833.111), con la posición jerárquica, cargo, grado y nivel remunerativo correspondiente a Analista Superior B2; y en un todo de acuerdo y sujeto a lo previsto en el artículo 48° del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del día siguiente a la obtención del apto médico correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la profesional designada en el ARTÍCULO 1° quedará sujeta a las estipulaciones establecidas en la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, rigiendo el período de prueba de TRES (3) meses del artículo 92 bis.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida "Gastos en Personal".

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA que tomará nota y notificará a la interesada, siga al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, que realizará las tramitaciones necesarias para la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 041-07

///10

efectivización del ingreso, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 8

Firmas: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva